

Solicitud ratificación de estancia en centro de día de tercera edad: Programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2021. (2747 / SIA: 211145)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Convocar subvenciones para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes para el año 2021.

REQUISITOS

Haber sido beneficiario de estas subvenciones con anterioridad. Podrán solicitar la ratificación de su subvención para el año 2021, siempre y cuando acrediten el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención.

INTERESADOS

Personas que hayan sido beneficiarias de subvención en convocatorias anteriores y mantengan las condiciones que dieron lugar a las mismas, en especial acreditar que no disponen de medios suficientes para hacer frente al coste de la plaza en un centro de día para personas mayores dependientes.

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº 299 de 15/12/06).
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464 de 12.02.2015).
- [Normativa] Orden 7/2016, de 7 de abril, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones relativas al programa Bono Respiro y subvenciones para financiar estancias en centros de día para personas dependientes y en residencias de tercera edad (DOCV núm. 7758 de 12.04.2016).
- [Normativa] Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas de la Generalitat
- [Normativa] Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones para financiar estancias en centros de día para personas dependientes y en residencias de tercera edad. (DOGV 9146 / 09.08.2021)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- normativa_dgss@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 10/08/2021 Hasta: 09/09/2021

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV núm. 9146 / 09.08.2021. Plazo del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2021.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- a) Solicitud de ratificación de la subvención, conforme al modelo contemplado en el anexo VII, debidamente firmada por el solicitante o su representante legal, que conllevará la aceptación de las bases de la subvención.
- b) Autorización de acceso a datos de las personas que forman parte de la unidad familiar del solicitante, conforme al modelo contemplado en el anexo VI (debiéndose rellenar un modelo por cada miembro de la unidad familiar).

En el supuesto de que no se aporte la autorización de acceso a datos firmada por el beneficiario o por las personas que formen parte de la unidad familiar del mismo (anexos VI y VII), debidamente cumplimentada para acceso a datos de carácter personal, deberá aportar la certificación de la pensión o pensiones del año 2021, así como la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019, referida a su unidad familiar.

- AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F85392>)
- RATIFICACIÓN DE ESTANCIA EN CENTRO DE DÍA DE TERCERA EDAD (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F4284>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

Las solicitudes de ratificación de subvenciones se presentarán, junto con la documentación requerida, en la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - ALICANTE
C/ TEATRE, 37 - 39
03001- Alacant/Alicante
Tel.: 012
Fax: 965938068

- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - CASTELLÓN
AVDA. HERMANOS BOU, 81
12003- Castelló de la Plana
Tel.: 012

- REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - VALENCIA
AVDA. DE L'OEST, 36
46004- València
Tel.: 012
Fax: 961271894

La ATENCIÓN PRESENCIAL y REGISTRO DE DOCUMENTOS en la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - VALENCIA, será ÚNICAMENTE mediante CITA PREVIA, que se puede solicitar a través del teléfono de información de la Generalitat 012 o a través de internet: https://www.gva.es/es/inicio/servicios_linea/citas_previas

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite

* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"

* Especifique la materia objeto de la solicitud

* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).

c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

http://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=18498&version=amp

ENLACES

· [Normativa] Ver Orden 7/2016, de 7 de abril (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/04/12/pdf/2016_2388.pdf

· [Normativa] Ver Resolución de 9 de agosto de 2021

https://dogv.gva.es/datos/2021/08/09/pdf/2021_8547.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

En cada Dirección Territorial de Igualdad se crea una Comisión Técnica Instructora que evaluará las solicitudes admitidas a trámite, conforme a los criterios establecidos en las bases y formulará la propuesta a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración analizará las propuestas formuladas por cada Dirección Territorial y propondrá al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la relación priorizada de beneficiarios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas subvenciones están dirigidas a las personas que hayan sido beneficiarias con anterioridad, que hayan hecho efectiva la subvención mediante estancia en centros de día adheridos al programa, considerando necesario que continúen siendo atendidas en los mismos durante el año 2021, siempre y cuando no se vean modificadas las condiciones por las cuales resultaron beneficiarias.

No obstante lo anterior, siguiendo el principio de concurrencia competitiva, la priorización de las solicitudes admitidas a trámite de los solicitantes no dependientes se efectuará atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud de ratificación.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Además de las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente capítulo, cuando reciban la notificación de la resolución en la que se les ratifique la subvención para financiar estancias en centros de día, comunicarán al centro receptor los datos esenciales de la resolución.
2. Estarán obligados a observar las normas de convivencia y de respeto mutuo, con el resto de usuarios del centro y con el personal del mismo. Esta obligación será extensiva a los familiares de las personas beneficiarias de subvenciones. Si se produce un cambio de centro, el beneficiario o su representante, formalizará un documento, en el que figurará la aceptación expresa del reglamento de régimen interno del centro receptor y aquellas otras normas que en su caso dicte la Generalitat en relación con esta materia.
3. Igualmente, los beneficiarios estarán obligados a cumplir las disposiciones previstas en la Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.

OBSERVACIONES

Contra las resoluciones de concesión o denegación de una subvención, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

Atendiendo al artículo 20 de las bases, el precio de la plaza y por tanto las cuantías que servirán de base para el cálculo de las subvenciones para el ejercicio 2021, será de 845 mensuales IVA y demás impuestos exigibles incluidos.

Determinación de la cuantía de las subvenciones a conceder por la Generalitat:

Se realizará, una vez acreditada la insuficiencia de recursos económicos. El importe anual de la subvención a conceder por la Generalitat, se calculará, distribuyéndose en cantidades mensuales. Dicho importe vendrá determinado por la diferencia entre la cantidad que el beneficiario puede aportar con cargo a sus ingresos personales y el importe de la estancia que vendrá determinado en la convocatoria:

Importe de la subvención = coste de la plaza - aportación del beneficiario.

Dicho importe será satisfecho directamente al centro de día adherido al programa Bono Centro de Día, elegido por el beneficiario de la subvención.

La aportación del usuario se calculará de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas de la Generalitat. A los efectos de determinar la capacidad económica del usuario, se tendrán en cuenta las pensiones percibidas por los interesados y los datos que suministre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondientes al periodo impositivo con plazo de presentación vencido, inmediatamente anterior al año de la convocatoria correspondiente. La aportación del usuario será satisfecha directamente por el beneficiario de la subvención al centro adherido al Programa Bono Centro de Día que haya sido elegido por el mismo y en el que se le preste el servicio.

Los beneficiarios de subvenciones recibirán las mismas mediante su deducción del importe de la factura mensual de la estancia, abonándose éstas por la Generalitat, directamente a los centros en los que se hallen atendidos dichos beneficiarios.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La falta de resolución y notificación en el plazo establecido anteriormente, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí